

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete de octubre dos mil veinte

Auto Interlocutorio N° 1076

PROCESO: DECLARATIVO - PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN
EJECUTIVA Y CANCELACIÓN DE GRAVAMEN
HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 170014003007-**2020-00451**-00
DEMANDANTE: JHON BAYRON ARCILA ECHEVERRI
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DEMETRIO
CARDONA FRANCO

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda por las siguientes razones:

1. Deberá indicar si ya se inició proceso de sucesión del señor DEMETRIO CARDONA FRANCO.

2. En consecuencia de lo anterior, deberá dirigir tanto el poder como la demanda contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CITADO CAUSANTE, dando aplicación al artículo 87 del C.G.P. Así mismo deberá allegar los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados, indicando las direcciones donde pueden ser notificados.

3. Deberá allegar nuevo certificado de tradición con vigencia no inferior de un mes, pues el adosado tiene fecha del 2 de marzo de 2020.

Se le concede a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de su rechazo.

Integrará en un solo escrito la demanda con la subsanación que se haga.

Por lo expuesto, la JUEZA SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por lo dicho.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente en derecho a la abogada **GLORIA ESPERANZA ECHEVERRI RÍOS**, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y efectos del poder que le fuere conferido.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 123 Del 28 DE OCTUBRE DE 2020



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG